



27 de septiembre de 2010

Hon. Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos
Senado de Puerto Rico

Lcda. Olga M. de la Torre Maldonado
Directora
Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

P. del S. 971

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto del Senado 971. El mismo persigue añadir el inciso (o) del Artículo 6 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de permitir la liquidación de tres (3) días de la licencia por enfermedad acumulada de tener un exceso de doce (12) días.

La Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, establece las disposiciones sobre vacaciones y licencia por enfermedad en el sector privado. En el Artículo 6, inciso (l), se establece que la licencia por enfermedad no usada por el empleado durante el curso

de año quedará acumulada para los años sucesivos hasta un máximo de quince (15) días.

Según la exposición de motivos de este proyecto, el mismo persigue evitar la mala utilización de la licencia por enfermedad. Indica que deben establecerse mecanismos para que cuando el empleado alcance el máximo de licencia acumulable no comience un patrón de ausentismo con el propósito de perder lo menos posible por no poder acumular licencia por enfermedad en exceso de quince (15) días. A esos fines esta Asamblea Legislativa establece que debe permitir al patrono contar con herramientas adicionales para una mayor flexibilidad para establecer mecanismos que fomenten el buen uso de la licencia por enfermedad a los empleados como reconocimiento a su compromiso con la empresa para la cual trabaja.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el Comercio y la Industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Busca crear las condiciones socioeconómicas sustentables que potencialicen la competitividad de Puerto Rico promoviendo la innovación y el espíritu empresarial.

Según se expresa en la Exposición de Motivos de R del S 718, una Resolución reciente que propuso el Senado de Puerto Rico para comisionar un estudio sobre las Leyes Laborales de Puerto Rico, la Cámara de Comercio de Puerto Rico concurre con el Senado de Puerto Rico en que es “necesario revisar la legislación laboral existente en Puerto Rico y la reglamentación correspondiente, con el fin de atemperar la misma a la situación real actual”. Puerto Rico se encuentra excesivamente legislado en lo que al tema laboral se refiere. Las leyes aprobadas en el pasado giran en torno al empleado, tratando de protegerlo, partiendo de la premisa de que el patrono es malo y el empleado necesita protección de

éste. La realidad es que la gran mayoría de los patronos necesitan de su empleado para ser productivos y competitivos, y esto redundaría a que el patrono siempre va a querer que su empleado, recurso humano, se encuentre bien y cómodo. Sin embargo esto es una avenida de dos vías, el empleado tiene que entender que querer que la empresa para la cual trabaja sea productiva está en su mejor interés para crecer con ella. El aprobar leyes paternalistas que crean una idea en el empleado de seguridad, en cierta medida impide esta relación.

Este proyecto que pretende darle flexibilidad al patrono en realidad no es tal. Le impone al patrono darle un “reconocimiento” al empleado por no usar ***MAL*** su licencia por enfermedad, y pretende equipararlo a que ello es por el compromiso que tiene el empleado con la empresa para la cual trabaja al no haber mal utilizado dichos días. Si hay que hacer esto, debemos entender que existe algo en la ley que no es correcto. Cuando este cuerpo reconoce en su medida propuesta que un empleado puede utilizar estos 12 días que acumula por enfermedad para algo que no es para lo que el legislador lo creó (licencia por enfermedad), y entiende que existe la necesidad de hacer algo al respecto (con este proyecto), debemos entender que la legislación sobre este tema no logra lo que inicialmente se propuso. Esta Legislatura está reconociendo que existe muchos empleados hacen MAL USO DE ESTOS BENEFICIOS que les da esta Ley.

Es por ello que en ninguna Jurisdicción de los Estados Unidos de América, existe la acumulación de días por enfermedad como en PR. Por ejemplo en NY, MA, IL, FL, AL no existe este beneficio mandatorio para el empleado. En otros estados como CT y CA existe el beneficio mandatorio cuando el patrono tiene 75 o 50 (respectivamente) empleados, pero dicho beneficio es uno limitado y la licencia en su mayoría es sin paga cuando es una enfermedad seria. En Puerto Rico no importa la cantidad de empleados que tenga un patrono, el derecho a los 12 días es mandatorio.

Ello crea inestabilidad en los pequeños comerciantes.

Puerto Rico esta pasando por un momento muy importante en su historia, atravesamos por una de las más grandes crisis económicas que este país ha enfrentado. En aras de lidiar con este reto que tenemos se están tomando medidas drásticas e innovadoras en todos los sectores de la economía. Así las cosas, la presente medida pretende mediante ley otorgar herramientas al patrono “para una mayor flexibilidad para establecer mecanismos que fomenten el buen uso de la licencia por enfermedad a los empleados como reconocimiento a su compromiso con la empresa para la cual trabaja”.

La Camara de Comercio de Puerto Rico entiende que lo que se necesita en Puerto Rico es una enmienda significativa a las Leyes Laborales incluyendo la Ley 180 que se pretende enmendar con este proyecto. Aunque este proyecto de ley intenta darle al Patrono mayor libertad y flexibilidad en cuanto a las licencias por enfermedad, la realidad es que es una ley adicional, que no resuelve la situación que aqueja a la empresa privada. Este problema es que con tanta reglamentación laboral, los costos de hacer negocio en Puerto Rico son demasiado altos. Si aspiramos a ser competitivos hay que incrementar nuestros niveles de productividad y con la visión paternalista del estado que entiende que tiene que reglamentar cada detalle de la empresa privada no va de la mano con la modernización y globalización.

La Camara de Comercio de Puerto Rico entiende que se necesita rediseñar la concesión de estos beneficios de la ley 180 “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones, y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico” a los fines de que no impongan a los negocios que operan en Puerto Rico una carga económica mayor a lo prevaleciente en otras jurisdicciones de los EU, que concedan mas flexibilidad a las empresas pequeñas, reduciendo sus

costos operacionales de hacer negocios en PR para que puedan ser competitivos con el resto del mundo.

Entendemos que ante la presente situación económica debemos actuar con cautela antes de considerar legislación aumentando aun más los beneficios que disfrutaban los empleados en el sector privado.

Por las razones antes expuestas, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, **No avala** la medida propuesta. Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad, reiterándonos a su disposición para toda gestión en que le podamos ser de ayuda.